



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 10 de octubre de 2019.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 11 de octubre de 2019.
- Sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2019.

PUNTO 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 7146/2019, DE 16 DE OCTUBRE, SOBRE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DEJAR SIN EFECTO DIVERSAS COMPETENCIAS DELEGADAS AL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA ATRIBUIRSELAS AL NOVENO TENIENTE DE ALCALDE.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 7146/2019, de 16 de octubre, del siguiente contenido literal:

“Visto los escritos de la Alcaldía por los que se propone modificar los decretos n° 4180/2019, de 17 de junio y 4182/2019, de 20 de junio, relativo a nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y atribuciones de competencia.

Que con fechas 14 y 16 de octubre de 2019 se formularon propuestas por la Alcaldía, que constan en el expediente.

En virtud de con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 7, 14 y 27 y sucesivos del Reglamento

Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 4180/2019, de 17 de junio, en el sentido siguiente:

**1.1.** Cesar al octavo Teniente de Alcalde don José Luis Hernández Hernández, y en su consecuencia como miembro de la Junta de Gobierno Local.

**1.2.** Nombrar octavo Teniente de Alcalde a don Alberto Cañete del Toro, y en su consecuencia miembro de la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Modificar el decreto de la Alcaldía nº 4182/2019, de 20 de junio, en el sentido siguiente:

**2.1.** Dejar sin efecto las atribuciones de competencias delegadas a la Concejal Teniente de Alcalde, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez, Tercer Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, correspondiente a Promoción y Gestión Pública de la Vivienda, Rehabilitación de Viviendas, Edificación y Parking, manteniendo las de Patrimonio Histórico en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

**2.2.** Atribuir al Concejal Teniente de Alcalde, don Santiago Pérez García, Noveno Teniente de Alcalde, las competencias, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, correspondiente a Promoción y Gestión Pública de la Vivienda, Rehabilitación de Viviendas, Edificación y Parking.

**Tercero.-** Mantener el resto de los Decretos nº 4180/2019, de 17 de junio, nº 4182/2019, de 20 de junio, 4697/2019, de 15 de julio, 4760/2019, de 18 de julio, 5795/2019, de 27 de agosto y 6075/2019, de 6 de septiembre, en todo su contenido."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 7146/2019, de fecha 16 de octubre.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO PARA LAS GRANDES CIUDADES DE CANARIAS 2018-2019: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local, de fecha 16 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2019, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019.

Mediante resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, nº 8641/2018, de veintisiete de diciembre, se concede subvención directa al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por un importe de 1.000.000 €, destinados a la ejecución del Plan de empleo para las grandes ciudades de Canarias 2018-2019: San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, mediante resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, nº 9349/2019, de uno de octubre, se acuerda ampliar el plazo de ejecución y el de justificación de la subvención antes indicada. Dando un plazo de ejecución hasta el 28 de junio.

Dicho proyecto contempla la realización de diversas acciones entre las que se encuentran: identificación y captación de las personas beneficiarias, un itinerario personalizado de orientación, una lanzadera de empleo, la contratación de un programa denominado “la era de los valientes”, diversos programas formativos, etc.

Estos programas no han podido ponerse en marcha, entre otras cuestiones, por estar pendiente de aclaraciones por parte del Servicio Canario de Empleo sobre los gastos subvencionables.

Por todo lo expuesto, este Concejal Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local, propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes necesarios para el desarrollo de todas las acciones contempladas en el proyecto “PLAN DE EMPLEO PARA LAS GRANDES CIUDADES DE CANARIAS 2018-2019: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”,

Consta en el expediente informe del Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la transcrita propuesta.

Segundo.- Remitir a la Asesoría Jurídica Municipal el expediente de contratación del personal que se está tramitando en el Servicio de Recursos Humanos, a fin de que emita informe.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL PERIODO DE UN AÑO, POR GASTOS DE ALQUILER RESPECTO DE LOS ARRENDATARIOS DEL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS, CON DESTINO A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE DESALOJO POR DESAHUCIO JUDICIAL U ORDEN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL RECURSO DE DIEZ VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN DE ALQUILER, GESTIONADAS POR MUVISA, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas por el periodo de un año, por gastos de alquiler respecto de los arrendatarios del alquiler social de viviendas, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa, respecto del recurso de diez viviendas protegidas de régimen de alquiler, gestionadas por MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 5 de julio de 2019, del siguiente contenido literal:

*"Que este Ayuntamiento tiene en marcha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, el recurso de 10 viviendas protegidas, con destino al alquiler social que gestiona MUVISA dentro del encargo del "Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal", para cuyos beneficiarios se han tramitado ayudas municipales para dichos alquileres, atendiendo a su necesidad social.*

*Dichas ayudas se han concedido por seis meses, siendo preciso continuar con su concesión, dada la previsión anual que se preveía para las mismas, retomando que las mismas se concedan anualmente.*

*Asimismo se deberá atender a la renuncia de doña Yesica Rodríguez Hernández, conforme a los requisitos establecidos para este recurso, proponiendo a la unidad familiar que corresponda según los Informes sociales.*

*Y, respecto de la lista de espera que se ha considerado en los requisitos aprobados para acceder al arrendamiento del alquiler social, resulta contraproducente, al constatar que pueden haber situaciones más urgentes en el momento que se precise cubrir alguna vacante."*

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de diciembre de 2018, acordó aprobar los requisitos y condiciones para arrendatarios de alquiler social, determinando los arrendatarios correspondientes. Asimismo se acordó aprobar los criterios, requisitos y regulación de ayudas municipales a los arrendatarios de las viviendas de alquiler social, así como la concesión de las ayudas a los beneficiarios de ocho de las viviendas de alquiler social.

3º.- Consta en el expediente, renuncia al alquiler social de doña Jesica Rodríguez Hernández que no ha llegado a formalizar su arrendamiento, no haciéndose efectiva por tanto la ayuda concedida.

4º.- Asimismo, consta en el expediente el Acta de Comisión formada para valorar los casos urgentes que se proponen de los servicios sociales municipales, dando conformidad a la propuesta de baremación efectuada por MUVISA.

5º.- Consta en el expediente informe social de la empresa municipal MUVISA, de fecha 18 de marzo de 2019, respecto de la referida renuncia de doña Jesica Rodríguez, con propuesta de baremación entre los casos urgentes propuestos por los servicios municipales para el arrendamiento social a la unidad familiar de don Domingo Javier Sánchez Santos; así como la previsión de gastos semestral por ayudas al alquiler social, según el siguiente desglose:

Nº	BENEFICIARIO	DN/INE	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ECONÓMICOS NETOS MENSUALES DE CADA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE 2018 (SEGÚN INGRESOS Y Nº MIEMBROS)	VIVIENDA ADJUDICADA	IMPORTE A PAGAR POR VIVIENDA CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE LA RENTA MÁS LOS GASTOS	PORCENTAJE SMI (4=735,90€)	CUANTÍA A ABOGAR POR EL ARRENDATARIO MENSUALMENTE APLICACIÓN DEL DECRETO 221/2000	CUANTÍA A ABOGAR POR EL ARRENDATARIO MENSUALMENTE APLICANDO EL CRITERIO DE MÍNIMO DE 50 €	IMPORTE A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO (MENSUAL)	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	IMPORTE A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO (SEMESTRAL)
1	SORAYA SANCHEZ GUERRA	45757078G	4	32,00 €	1	VDA-6 TEJINA (EDIF ARCO)	337,31 €	4,35%	0,32 €	50,00 €	287,31 €	89,91%	1,724 €
2	BLANCA NIEVES MARTIN MARTIN	78573732M	5	646,30 €	1	VDA-55 EDF LOS MOLINOS	328,38 €	87,82%	6,46 €	50,00 €	278,38 €	88,03%	1,670 €
3	DOMINGO JAVIER SANCHEZ SANTOS	54044905B	4	1.255,00 €	9	VDA-12 TEJINA (EDIF ARCO)	337,16 €	170,54%	112,95 €	112,95 €	224,21 €	66,50%	1.345 €
4	THAIS CASTELLANOS HERRERA	78572098G	2	0,00 €	1	VDA-1º C SAN MATIAS (EDIF EL CEDRO)	272,30 €	0,00%	0,00 €	50,00 €	222,30 €	100,00%	1.334 €
5	TANAUSU DIAZ PADILLA	78574331Y	4	433,33 €	1	VDA-14 TEJINA (EDIF ARCO)	337,16 €	58,88%	4,33 €	50,00 €	287,16 €	88,71%	1.723 €
6	YENNY FER NAVARRO MESA	78573388E	3	592,16 €	2	VDA-1º D SAN MATIAS (EDIF EL CEDRO)	280,43 €	80,47%	11,84 €	50,00 €	230,43 €	85,78%	1.383 €
7	MARIA JESUS DARIAS FAJARDO	78693156J	2	541,76 €	3	VDA-2º C SAN MATIAS (EDIF EL CEDRO)	272,25 €	73,62%	16,25 €	50,00 €	222,25 €	94,03%	1.334 €
8	CONSUELO TORRES HEREDIA	54049730Y	3	300,00 €	2	VDA-19 TEJINA (EDIF ARCO)	336,08 €	40,77%	6,00 €	50,00 €	286,08 €	88,21%	1.716 €
9	ANGELICA CLARA LUNA PEREZ	42018111D	2	630,00 €	3	VDA-20 TEJINA (EDIF LOS CORAZONES)	336,23 €	85,61%	18,90 €	50,00 €	286,23 €	94,38%	1.717 €
10	LUISA ESPERANZA BETHENCOURT MARTIN DE LA ESCALERA	42032826G	2	351,77 €	3	VDA-33 TEJINA (EDIF LOS CORAZONES)	351,90 €	47,80%	10,55 €	50,00 €	301,90 €	97,00%	1.811 €

6º.- Consta en el expediente informe social del "Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal", de fecha 19 de marzo de 2019, relativo al arrendamiento del alquiler social y ayudas a dichos alquiler, así como la propuesta para el alquiler social a don Domingo Javier Sánchez Santos.

7º.- No obstante, y dada la previsión para este recurso, que se establece en el propio acuerdo de 18 de diciembre de 2018, respecto de la regulación de las ayudas, en cuanto a su justificación, se considera que dichas ayudas deben concederse de forma anual, siendo la cantidad total estimada para la presente anualidad de 24.458 €, como nueva ayuda, a contar desde el computo de los seis meses respecto de las ayudas ya concedidas, según el cálculo semestral efectuado en el anterior informe social de MUVISA, para ocho de las diez viviendas previstas para el alquiler social.

Asimismo y respecto de la lista de espera prevista en los requisitos para el arrendamiento del alquiler social recogido en el acuerdo de 18 de diciembre de 2018, se considera por el Servicio Gestor, se debe dejar sin efecto, al constatarse que pueden haber situaciones más urgentes en el momento que se precise cubrir alguna vacante, al ser ése el fin último de este recurso.

8º.- Dichas ayudas se incluyen en atenciones sociales, Servicios Sociales, con destino a personas y/o familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente al abono del alquiler que ya está contemplado en el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (línea estratégica 1 acción social, Servicios Sociales (párrafo tercero) aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018 y publicado en el BOP nº 46 de 16 abril de 2018.

9º.- Existe crédito para atender las ayudas a los arrendatarios del alquiler social para un periodo anual, para 8 de las 10 viviendas con dicho destino, con cargo al presupuesto prorrogado 2019, por la cantidad de 32.270,40 €, según documento contable RC, nº 120190000010260, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 25 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48002.

10º.- Consta el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 12 de octubre de 2019.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, así como el Decreto de Alcaldía nº 4182/2019, de 20 de junio.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto el requisito recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, párrafo tercero último inciso que dice: "... quedando en lista de espera a partir del número de viviendas existente, que

para la presente propuesta se dispone de diez, teniendo una vigencia dicha lista ordenada de tres meses.”.

Segundo.- Aceptar la renuncia de doña Yesica Rodríguez Hernández, al alquiler social respecto de la vivienda protegida, sita en C/ El Gofio, Edificio Arco, Vivienda 12, en Tejina, así como a la ayuda concedida como beneficiaria para el alquiler social de dicha vivienda por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018.

Tercero.- Determinar el arrendatario de vivienda de alquiler social, sita en C/ El Gofio, Edificio Arco, Vivienda 12, en Tejina, a la unidad familiar formada por don Domingo Javier Sánchez Santos, conforme a los requisitos y condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cantidad de 24.458 €, según documento contable RC, nº 120190000010260, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 25 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación 150 23100 48002.

Quinto.- Conceder la ayuda a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, a contar desde la finalización del primer periodo concedido de seis meses, como arrendatarios del alquiler social determinados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, además del beneficiario determinado en el punto tercero anterior, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

			Importe subvención	
	Beneficiarios	DNI /NIF		Anual
1	Soraya Sánchez Guerra	***5707**		3.448 €
2	Blanca Nieves Martín Martín	***7373**		3.340 €
3	Domingo Javier Sánchez Santos	***4490**		2.690 €
4	Thais Castellanos Herrera	***7209**		2.668 €
5	Tanausú Días Padilla	***7433**		3.446 €
6	Yennyfer Navarro Mesa	***7335**		2.766 €
7	María Jesús Darias Fajardo	***9315**		2.668 €
8	Consuelo Torres Heredia	***4973**		3.432 €
<b>Total</b>				<b>24.458 €</b>

Sexto.- Mantener la aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, salvo lo que resulte modificado por el presente acuerdo.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA LIBERACIÓN DEL CRÉDITO POR IMPORTE DE 81.349,68 €, DEL “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN A LA MUJER”, ENCOMENDADO A MUVISA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

Visto el expediente Visto el expediente número 2019/0003258 referente a la ejecución del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y

DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, que presentada la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF A-38356135), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de marzo de 2017, acordó encomendar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (Muvisa), con CIF A-38356135, la prestación del servicio denominado “Servicio de alojamiento alternativo municipal y dispositivo de atención integral a la mujer”, con carácter retroactivo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2017, prorrogable por un año, por un presupuesto máximo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve euros con ochenta y siete céntimos (484.119,87 €). El acuerdo especifica que el pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica equivalente a la octava parte del precio del contrato expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2018, se encargó a MUVISA (CIF: A38356135), como medio propio del Ayuntamiento, la continuidad de la gestión del Servicio desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 23100 2279908, y para la consecución del fin institucional de atender de forma inmediata situaciones de exclusión, prestar un recurso alojativo inmediato a mujeres con niños a cargo, mujeres y hombres, sin techo y sin recursos, en riesgo de exclusión, para favorecer la reinserción social y llevar una vida digna.

La propuesta de aprobación del expediente de encomienda del Servicio a la Sociedad municipal de Viviendas y de Servicios tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

Conforme con el artículo 9, apartado 9 A), subapartados c) y d) de Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, no están sujetas al IGIC.

*(...) Artículo 9. Supuestos de no sujeción.*

*No están sujetas al Impuesto:*

*9.º A) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas, así como las entidades a las que se refieren las letras C) y D) de este apartado, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.*

*(...)*

*C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

▪ *(...)*

*D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.*

(...)

2º.- Consta en el expediente el documento contable AD Número 12019000000099, de fecha 2 de enero de 2019, por un importe de 625.984,50 €, para asumir el coste derivado de la ejecución de la encomienda.

3º.- El coste del servicio reajustado para el periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, con una facturación mensual de 60.514,98 €, ha ascendido a la cantidad de 544.634,82 €, conforme con lo facturado en su totalidad por la empresa municipal MUVISA para el periodo, por lo que del referido documento contable AD Número 12019000000099, de fecha 2 de enero de 2019, se puede liberar la cantidad de 81.349,68 €, que son necesarios para el cumplimiento de otras prestaciones del Servicio.

4º.- Conforme con el criterio de la Intervención Municipal puesto de manifiesto en Diligencia de fecha 8 de octubre de 2019, con el mismo contenido de liberación de crédito de compromiso adquirido, no requiere informe de control interno con independencias que las actuaciones posteriores estén sujetas a la fiscalización de la intervención en el momento que constituyan alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales instando la liberación del crédito no utilizado en la ejecución del Servicio en el importe de 81.349,68 €, al ser necesario para la realización de actuaciones propias.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

7º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Liberar crédito por importe de 81.349,68 €, disminuyendo el saldo del AD número de documento 12019000000099, de fecha de anotación 02/01/2019, para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN A LA MUJER", del periodo del 01-09-2018 AL 31-08-2019, anualidad 2019, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, con la SOCIEDAD MUNICIPAL DE

VIVIENDAS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (MUVISA), con NIF A38356135, que es necesario para el cumplimiento de otras prestaciones del Servicio.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPENSA DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL, SAN MIGUEL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTOS SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA CANTERA 1939 CANARIAS, SAD SERVICIO DE PREVENCIÓN Y OCIO SALUDABLE MEDIANTE DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL ENCUENTRO DE MAYORES PENDIENTE DE CELEBRAR EN EL EJERCICIO 2019, Y AQUELLAS CUYAS FACTURAS SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE ABONO CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES AL 2019.

A la vista de los plazos fijados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2019, por el que se establece el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, resulta:

1º.- Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios sea solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se gestionan ayudas económicas de emergencia social y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales, en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio que se encuentren en una situación social desfavorecedora, que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos. Entre estas campañas está el Encuentro de Mayores de 2019, dentro del Programa de Dinamización de Mayores del municipio y que actualmente está pendiente de su visto bueno por el Consejo de Mayores, que está convocado de forma extraordinaria para el próximo día 24 de octubre.

Asimismo, existe en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, un grupo de facturas pendientes de abono de ejercicios anteriores que hasta el momento no ha

podido tramitarse por falta de crédito presupuestario al estar pendiente varias modificaciones de presupuesto (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42). Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 5195/2019, de 5 de agosto, por el que se acuerda un plan de choque para el pago de facturas pendientes.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 17 de octubre de 2019, favorable a la dispensa.

3º.- Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42).

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, la solicitud de retención de crédito (RC) de los expedientes que a continuación se relacionan y hasta el plazo máximo de 15 de noviembre:

Subvenciones:

1) Subvención a la Asociación de Cooperación Juvenil, San Miguel para la ejecución del proyectos Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias, destinado a personas en situación de déficit reinserción social y laboral.

2) Subvención a la Fundación Canaria Cantera 1939 Canarias, SAD servicio de prevención y ocio saludable mediante de la práctica del deporte para jóvenes del municipio.

Segundo.- Dispensar la tramitación de las propuestas de gastos que a continuación se relacionan, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 13 de diciembre de 2019:

1) Propuestas de gastos relacionadas o correspondientes al Encuentro de mayores pendiente de celebrar en el ejercicio 2019.

2) Propuestas de gastos cuyas facturas se encuentran pendiente de abono correspondientes a ejercicios anteriores al 2019.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ENTIDADES DUSI (ORGANISMO INTERMEDIO LIGEROS).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba el Manual de Procedimientos de Entidades Dusi (Organismo Intermedio Ligeros), de fecha 17 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, de aprobación del Manual de Procedimientos de entidades DUSI (Organismo Intermedios Ligeros), por el que se atribuye la dirección de la Unidad de Gestión al Concejal de Hacienda y Servicios Económicos en orden que en esa fecha coincidía, en la misma persona, el desempeño de esta delegación y la correspondiente a la Promoción de Empleo, en particular el Gabinete de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta que corresponde al Gabinete de Desarrollo Local la tramitación del programa comunitario, como ya ha acontecido con otros (Urban), y que dicha unidad administrativa está adscrita al Área de Gobierno de Promoción y Desarrollo Local, al objeto de lograr la adecuada coordinación lo propio es que la Dirección de la Unidad de Gestión del DUSI corresponda al Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Local.

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Modificar el punto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, de aprobación del Manual de Procedimientos de entidades DUSI (Organismo Intermedios Ligeros), sustituyendo las referencias que, en relación a la Unidad Administrativa, se hagan al Concejal de Hacienda y Servicios Económicos pasen a hacerse al Concejal de Promoción y Desarrollo Local.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los organismos o entidades que procedan.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar la transcrita propuesta sobre la mesa para ulterior resolución.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, ASÍ COMO LOS CONTRATOS

## MENORES PARA CULMINAR EL PROGRAMA DE CTOS DEL 20º ANIVERSARIO PATRIMONIO MUNDIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, de fecha 21 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Dado que desde esta Delegación de Patrimonio Histórico, se están tramitando diferentes expedientes de concesión de subvenciones nominativas a diferentes instituciones de científicas y de investigación, conservación del patrimonio inmaterial, etc...y contratos menores para las actividades conmemorativas del 20º aniversario Patrimonio Mundial de San Cristóbal de La Laguna, que va desde el 15 de septiembre al 23 de diciembre de 2019, y que es materialmente imposible cumplir con los plazos de cierre del ejercicio presupuestario establecidos por la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de fecha 23 de julio de 2019, como consecuencia de la reestructuración de las competencias del grupo de Gobierno, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019 relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, de aprobación de Modificación Presupuestaria Nº 41/2019, modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de Créditos

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE;**

1.- Excepcionar del cierre del calendario la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico así como todos aquellos contratos menores necesarios para culminar el programa de actos del 20º aniversario Patrimonio Mundial de San Cristóbal de La Laguna y demás actuaciones previstas, contratación menor de cultura y fiestas, subvenciones nominativas del Área de Cultura y Patrimonio Histórico. Y del cierre de la solicitud de retenciones de crédito (RC), prevista para el día 25 de octubre, adopción de actos administrativos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO cuya aprobación sea competencia de Alcalde, Concejales, Tenientes de Alcalde o Directores Generales, día 15 de noviembre.

2.- Excepcionar de la fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen las realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O y ADO), entre ellos las aprobación de expedientes de contratación, la aprobación de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas, 22 de noviembre de 2019.

3.- Igualmente se entenderá excepcionados los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria.”

Consta en el expediente informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA ASUMIR LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS OTROGADAS A LA CONCEJAL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, HASTA LA REINCORPORACIÓN DE DICHA CONCEJAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, en el punto tres del Orden del Día, acordó delegar las competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 7157/2019, de 17 de octubre, se resolvió que la Alcaldía asumiera el contenido de las delegaciones conferidas a la Concejala Quinta Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez, en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, con competencia en Policía Local, Planificación, Control tramitación, Movilidad en los términos del Decreto de la Alcaldía nº 5795/2019, de 27 de agosto, así como Protección Civil y Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada, hasta la reincorporación de dicha Concejala que se encuentra en situación de maternidad.

Como quiera que en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio, se delegó a favor de los Tenientes de Alcalde las competencias de la Junta, en materia de contratación, responsabilidad patrimonial, gestión económica financiera, autorizaciones y licencias, concesiones administrativas, potestad sancionadora y de acciones judiciales y administrativas; es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local, acuerde que por la Alcaldía se asuma las delegaciones de competencias otorgadas a la Concejala Quinta Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez, hasta tanto se produzca la reincorporación de dicha Concejala previa adopción de la correspondiente resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.